



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos que se solicita por la ejecutada PORVENIR.S. A se reconozca personería, y se entregue título judicial, “ de manera respetuosa allego al Despacho, documentos que ostentan la calidad del suscrito y adjunto memorial con solicitud de abono en cuenta del proceso de referencia para los fines pertinentes.”

Para resolver tenemos que revisado el expediente que, mediante auto del 8 de noviembre de 2021, se ordeno la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, lo anterior, en razón que pago las costas del proceso ordinario y el título se ordenó entregar a la parte actora (dd 32).

Así mismo tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra el siguiente título judicial constituido por Bancolombia en virtud de la medida cautelar aplicada a PORVENIR S.A.:

Datos del Título	
Número Título:	400100008158641
Número Proceso:	11001310501020210009300
Fecha Elaboración:	19/08/2021
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.300.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

En consecuencia, el despacho ordena la entrega del título judicial a la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con abono en cuenta indicada en el dd 45 pdf 45 en la certificación bancaria aportada.

Para la entrega deberá tenerse en cuenta la CIRCULAR PCSJC20-17, el trámite se realizará por secretaria y le informará al apoderado judicial o representante legal indicado en el dd 45.

Así mismo, por secretaria líbrense los oficios de levantamiento de medidas cautelares que fueron ordenados al terminar el proceso.

Realizadas las diligencias, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

**Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00d89a7bb1eb25e7456247d4e6dba91b29e00298b42976fe6b9015ebfb7a4f1**

Documento generado en 28/11/2023 07:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**